

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Andrea Soledad García Quezada, por escritura pública de fecha 05 de agosto de 2020.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias Municipales de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Andrea Soledad García Quezada, Cédula de Identidad N° [redacted] por escritura pública de fecha 05 de agosto de 2020.

2. Mediante la modificación de contrato suscrita, los comparecientes convienen modificar el monto mensual a pagar durante el periodo de Estado de Excepción Constitucional por la propagación de COVID-19, en la suma mensual de 5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos), para cubrir los gastos mínimos, conforme lo establecido en la cláusula tercera de la escritura de fecha 05 de agosto de 2020.

3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 14 de enero del año 2020.

4. La modificación de contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

Municipalidad de Temuco
Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 4076 /2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL
SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E
HIJAS DE FUNCIONARIAS MUNICIPALES DE TEMUCO, LÍNEA
NÚMERO DOS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA

M00*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de agosto de dos mil veinte.
Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público
Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas,
Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas
número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad",
persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta
y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete,
representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**,
quien declara ser chileno, Cédula Nacional de
Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo
Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **ANDREA
SOLEDAD GARCÍA QUEZADA**, en adelante también denominada "La
Prestadora", chilena, Cédula Nacional de
Identidad número

con domicilio en Temuco,

ambos comparecientes mayores de edad quienes
acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:
PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número novecientos

1.2500.2087 19/

noventa y siete de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y nueve del año dos mil diecinueve: "Contrato de Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias Municipales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil doscientos siete de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Prestadora doña Andrea Soledad García Quezada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha catorce de enero del año dos mil veinte, aprobado por Decreto Alcaldicio número trescientos treinta y seis de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte. Los referidos documentos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo quince punto ocho de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número doscientos setenta y nueve del año dos mil diecinueve, previo acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuesta, de fecha quince de julio del año dos mil veinte, y en atención a Oficio número tres mil seiscientos treinta y dos de fecha veintidós de junio del año dos mil veinte de la Contraloría Regional de la Araucanía, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha catorce de enero del año dos mil veinte en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en **modificar el monto mensual a pagar durante el periodo de Estado de Excepción Constitucional por la propagación de COVID guion diecinueve en la suma mensual de cinco millones quinientos mil pesos, para cubrir los gastos mínimos.** **CUARTA.** La presente modificación de contrato tendrá vigencia durante todo el periodo que dure la contingencia por COVID

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



guion diecinueve. **QUINTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de fecha catorce de enero del año dos mil veinte. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SÉPTIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el CUATRO MIL SETENTA Y SEIS.- ----

-----.- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ANDREA SOLEDAD GARCÍA QUEZADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 AGO 2020

